

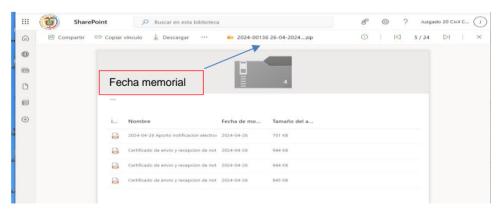
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

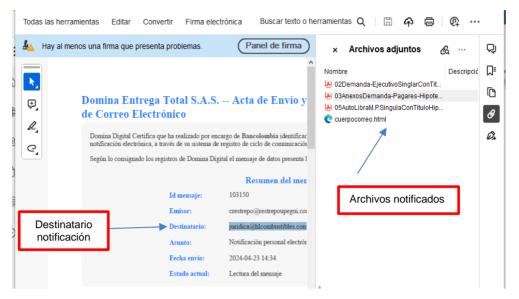
Radicado	05001 31 03 020 2024 00136 00
Proceso	Ejecutivo singular con garantía real
Demandante	Bancolombia S.ANIT. 890.903.938-8
Demandado	-H L Combustibles S.A.SNIT. 900.207.854-8
	-Gloria Isabel Londoño Sierra -CC. 43.554.165
	-José Fernando Hoyos Castro -CC.7.561.165
Decisión	No tiene en cuenta notificación – requiere

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente la constancia allegada por la parte actora, tendiente a evidenciar la notificación electrónica realizada a los codemandados H L Combustibles S.A.S. (en la dirección electrónica juridica@hlcombustibles.com), Gloria Isabel Londoño Sierra. (en la dirección electrónica financiero@hlcombustibles.com) y José Fernando Hoyos Castro (en la dirección electrónica josefer07@hotmail.com), las cuales arrojaron un resultado positivo.

No obstante, revisada la documentación arrimada, advierte el Despacho que la misma, pese a contar con la constancia de apertura de la notificación por parte de los destinatarios, no resulta útil para la efectiva vinculación de los convocados por pasiva; lo anterior, toda vez que, pese a ser enunciados como anexos de las notificaciones realizadas no se notificó la totalidad de la foliatura de la demanda, ni la providencia que libró la orden de apremio; situación que, valga decir, fue recurrente en la totalidad de las gestiones arrimadas, veamos:

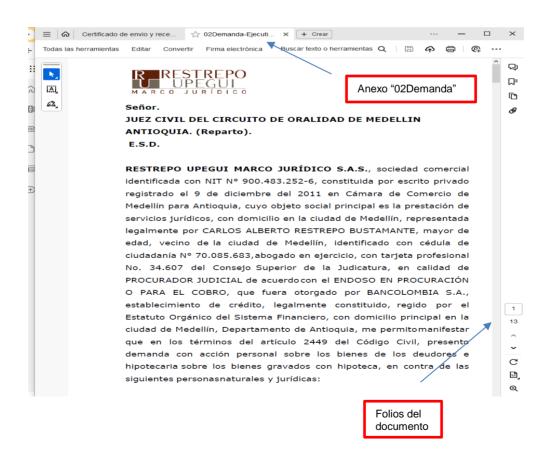


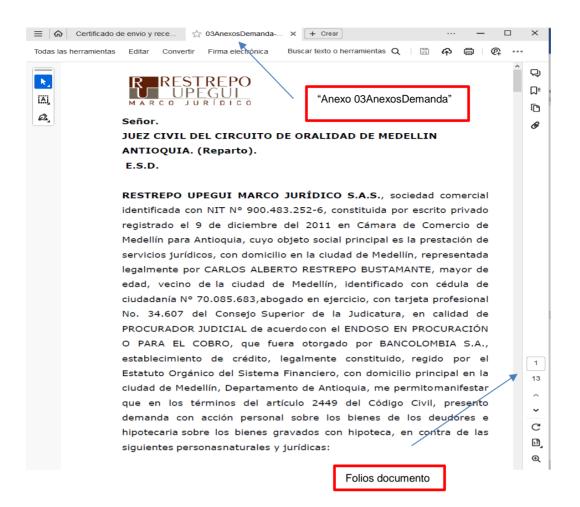
Memorial que informa gestión de notificación – allegado el 26/04/2024

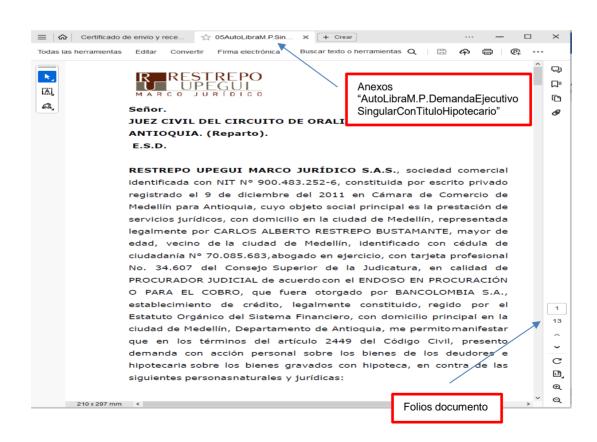


Notificación electrónica realizada a la codemandada HL COMBUSTIBLES SAS, donde se evidencia como archivos adjuntos los documentos "02Demanda, 03AnexosDemanda y 05AutoLibraM.P.SingularConTituloHipotecraio"

Hasta aquí la notificación realizada cumple con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022; sin embargo, realizado el cotejo de la información contenida en los archivos adjuntos notificados se tiene que en todos los anexos se consignó la misma información, esto es, únicamente el escrito de demanda contentivo de 13 folios.







Página 4 de 4

Como se indicó en antelación, la situación advertida respecto de la notificación

realizada a la codemandada H L Combustibles S.A.S., se evidencia también en las

comunicaciones que fueron remitidas a los codemandados Gloria Isabel Londoño

Sierra y José Fernando Hoyos Castro.

En razón de lo anterior, se hace imperioso requerir al apoderado judicial de la

parte demandante para que proceda conforme a las cargas que son de su resorte

y gestione nuevamente la notificación de la parte ejecutada con las previsiones

del caso, allegando las constancias de envío y entrega de las notificaciones que

den fe de su gestión. Lo anterior, en los términos perentorios del artículo 317 CGP.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55bfdfd1f945eeed52b81cc41dd920d21283f2673965ca29361a530dad6a7b73

Documento generado en 07/05/2024 11:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MRS

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Calle 41 número 51-28 oficina 1302, piso 13, edificio Edatel Correo: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co